

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
10 MAR. 2017
★



ORD.: N° 135

ANT.: Oficio CGR N°090512 de fecha 19 de diciembre de 2016, que remite Informe Final N°759, de 2016, sobre auditoría al macroproceso de tecnologías de la información, practicada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

MAT.: Informa de las acciones llevadas a cabo en relación a materia que indica y solicita prórroga para dar respuesta final.

SANTIAGO, 09 MAR 2017

**A : SR. JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DE : CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT**

En relación con su Oficio N°090512/2016, por medio del cual solicita a este organismo informar sobre el seguimiento de las acciones requeridas por el Informe Final N°759/2016, sobre Auditoría al Macroproceso de Tecnologías de la Información, practicada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, vengo a informar a Ud. lo siguiente en relación al apartado II.8 referido a "Examen de Cuentas – Director del Departamento de Tecnologías y Procesos en calidad de honorarios":

1. Tal como lo estableció el Informe Final N° 759 precitado, la persona a cargo de coordinar las labores del Departamento de Tecnologías y Procesos de esta Comisión, se encuentra contratado en calidad de honorarios desde marzo de 2015.
2. Dicha situación fue reconocida por este Servicio, tal como se le señaló en la respuesta al Pre Informe, siendo el reflejo de la estructura orgánica y administrativa que se observa limitada en la actualidad y que escapa a su capacidad de resolver en el corto plazo, tratándose de una materia que



necesariamente debe ser abordada mediante una iniciativa legislativa que reestructure la conformación orgánica del Servicio, para asegurar razonablemente la continuidad de las funciones que se llevan a cabo, y le permita ampliar los cargos de planta directiva que se ajusten a las reales necesidades de la función, perfil profesional y condiciones administrativas que se requieren. Para tal caso, se le indicó que en la actualidad solo se disponía de 11 cargos directivos de planta, distribuidos en un cargo de Director Ejecutivo, Planta grado 3 E.U.S y cuatro cargos de Jefe de Departamento grado 4° E.U.S. adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, además de seis cargos de Jefe de Departamento grado 5° E.U.S. de tercer nivel jerárquico, para los departamentos de apoyo, según lo estableció el DFL N°4 de 1990 del Ministerio de Educación que adecuó las plantas y escalafones de CONICYT.

3. Por lo anterior es que en la respuesta al Pre Informe, esta Comisión señaló que no preveía una solución inmediata a lo observado, dado que no contaba con las atribuciones para disponer del cargo de planta titular que dicha Contraloría estaba instruyendo.
4. No obstante lo anterior, el Informe Final no acogió los fundamentos señalados por esta Comisión, manteniendo lo observado, sobre la base de los dictámenes N°s 17.952, de 2002, 32.857, de 2012 y 53.041, de 2013 de dicha Contraloría, en razón de que las personas que prestan servicios bajo la modalidad de honorarios no pueden desarrollar actividades de carácter directivo, en atención a la transitoriedad de tales empleos, ya que quienes las realizan en dichas condiciones, no poseen el carácter de funcionarios públicos, careciendo de responsabilidad administrativa.

Respecto de lo anterior, y en relación a la situación del 52% de personal que se encontraba contratado sobre la base de honorarios en esta Comisión, se indicó que la Ley N°20.882 de Presupuesto del año 2016, estableció en el artículo N°22 que durante el primer trimestre y a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos – DIPRES, podía modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, el que había sido fijado en las respectivas glosas asociadas a los subtítulos 21 de “Gastos en Personal” y 24 de “Transferencias Corrientes”, alcance que complementado con el Decreto Exento N°37 del Ministerio de Hacienda, que aprobó las normas de procedimiento y requisitos para la implementación del citado artículo N°22, señalaba en su artículo sexto, sendos requisitos para realizar el traspaso de personal en calidad de honorarios a la condición de contrata (asimilado a grado), en relación a antigüedad continua en el Servicio de a lo menos un año, contado al 1 de enero de 2016, calidad de jornada completa, contrato vigente al momento del traspaso, y que corresponda a un cometido específico de naturaleza habitual en la institución, todo lo cual se ha reiterado en el artículo 24° de la Ley de Presupuesto del año 2017, N° 20.981.

Sin embargo y en relación al caso del profesional a cargo del área de las tecnologías de la información, tampoco era una solución factible nombrarlo en calidad de contrata, dado que la misma Contraloría ya había establecido que dicha designación contractual también era de naturaleza eminentemente transitoria (Dictámenes 72594, del 2010, 23229, del 2004, entre otros), dado que no se relacionaban ni con la planta ni con la



estructura orgánica del Servicio, y no estaban habilitados para ejercer cargos de jefatura, ya sea en calidad de titular o subrogante, salvo que una norma legal expresamente los autorice para ello, puesto que el desempeño de esas actividades supone la estabilidad de quien lo sirve, y debe reunir condiciones de permanencia y habitualidad, atendido el carácter decisorio, resolutivo o ejecutivo, lo cual se contraponía a la transitoriedad de los empleos a contrata.

5. No obstante todo lo anterior, el Informe Final N° 759 estableció de todas formas la obligación de regularizar la situación observada y requirió que se remitiera el respectivo acto administrativo que designaría al profesional a cargo de la coordinación del Departamento de Tecnologías y Procesos, conforme a las indicaciones observadas por la fiscalización.
6. En atención de lo señalado en párrafos anteriores, esta Comisión efectuó un análisis de la situación e hizo gestiones con la Dirección Nacional del Servicio Civil, en orden a poder establecer la factibilidad de resolver la situación y naturaleza del cargo que debe asumir la dirección del Departamento de Tecnologías y Procesos, en consideración de las funciones y nivel de "expertise" que requiere su desempeño, con un nivel de competencias acorde a las funciones, y remuneración que estaba por sobre la escala de sueldos de los cargos directivos de la planta que posee esta Comisión.

Lo anterior significó asumir el costo de prescindir de un cargo de planta directiva de Alta Dirección Pública que estaba adscrito a la dirección de uno de los Programas que administra esta comisión, lo cual si bien determina la posibilidad de solución frente a lo observado por el ente contralor, de todas formas genera un problema estructural dentro de la orgánica de la Comisión.

7. Como resultado de lo precitado, se dicta la Resolución Exenta N° 140, del 07 de marzo de 2017, por medio de la cual se declara Cargo de Jefe/a de Departamento de Segundo Nivel Jerárquico para la dirección del Departamento de Tecnologías y Procesos.

Seguidamente y de acuerdo al Ord. N° 126, del 08 de marzo de 2017, se le informa a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la asignación de cargo de Segundo Nivel Jerárquico, grado 4° de la E.U.S., Planta Directiva, cuya función será la de ejercer la función de Tecnologías y Procesos en CONICYT, declarándose vacante y para ser concursado en conformidad a las normas que rigen la provisión de los cargos de Alta Dirección Pública.

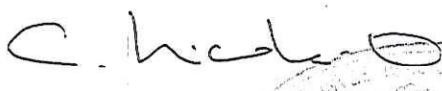
De la misma forma, como parte de los requisitos para proceder a la convocatoria de concurso y provisión de dicho cargo, se formaliza a la Sra. Ministra de Educación, conforme al Ord. N° 127, del 08 de marzo de 2017, la solicitud de gestionar ante el Ministerio de Hacienda la aprobación del porcentaje de asignación de Alta Dirección Pública que tendrá adscrita la función precitada.



Por todo lo anterior y en razón del protocolo que se debe llevar a cabo para llamar a concurso y proveer el cargo de Alta Dirección Pública que se indica, proceso que por Ley se encuentra a cargo de la Dirección Nacional del Servicio Civil, se le informa que la solución a lo requerido por el Oficio N°090512/2016, en relación a las acciones requeridas por el Informe Final N°759/2016, en esta oportunidad no será posible dar cumplimiento a la designación y formalización del cargo mediante acto administrativo y dentro del plazo establecido por el citado documento, en razón de que el nombramiento del profesional que se designe para desempeñar la Dirección del Departamento de Tecnologías y Procesos de CONICYT, se estima que acontecerá recién en el mes de julio del presente año, sujeto al resultado del citado concurso.

Por tal motivo se le solicita otorgar una prórroga para dar respuesta al apartado II.8 del Informe Final N° 759, teniendo presente la fecha estimada de provisión de dicho cargo, y ponderando las acciones de avance que esta Comisión ha logrado concretar para dar cuenta de sus gestiones conducentes a atender lo observado por el ente fiscalizador.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONICYT


PCP/FGR/JVR/ccb

Distribución

Dirección Ejecutiva
Dirección Gestión de Personas
Auditoría Interna
Dpto. Jurídico
Archivo

